



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 15 ENE 2016

VISTOS:

Informe N° 018-2016-OAJ-GM-MPJB del 13 de Enero de 2016; Informe N° 007-2016-GDSSP-GM-A/MPJB del 07 de Enero de 2016, Informe N° 182-2015-DAQC-PMSPJ-GDSSP-GM-A/MPJB del 31 de Diciembre de 2015, y proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2015-GM/MPJB del 29 de Octubre de 2015, se aprueba en su primer artículo la ejecución del adicional N° 01 (Mayores Metrados) del Componente 02 Mobiliario y Equipamiento (Vestuario de Seguridad) del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna” por un monto ascendente a S/. 3,964.91 nuevos soles; sin embargo en su artículo tercero se dispone: “Téngase como PRESUPUESTO DE INVERSION MODIFICADO del citado proyecto, luego de la modificación del PIP (vía Adicional N° 01 y Adicional N° 02); la suma de S/. 2, 892,827.01 nuevos soles, acumulando una incidencia presupuestal del 39.92%”;

Que, sin embargo de la documentación sustentatoria de la tramitación de los adicionales de obra N° 01 y 02, y que forman parte de la citada resolución gerencial, contenida en el Informe N° 685-2015OSP-GM-A/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se tiene consignado una incidencia presupuestal acumulada del 14.74%, sin embargo en la parte resolutive, en el artículo tercero se ha consignado por error ortográfico un porcentaje de incidencia acumulado en 39.92%, no siendo lo correcto, por lo tanto el responsable del proyecto aludido, así como la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de los Informes N° 182-2015-DAQC-PMSPJ-GDSSP-GM-A/MPJB e Informe N° 007-2016-GDSSP-GM-A/MPJB, solicitan la modificación de la parte resolutive, consecuentemente en virtud de lo solicitado y la documentación revisada, debe procederse a la rectificación respectiva;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; articulado que guarda concordancia con lo preceptuado en el numeral 1.3. Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se tiene que la variación solicitada no altera el contenido y el sentido de lo ya resuelto, por lo que corresponde modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2015-GM/MPJB, debiendo expedirse el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 018-2016-OAJ-GM-MPJB, considera procedente la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2015-GM/MPJB, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;





Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2015-GM/MPJB, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: Téngase como **PRESUPUESTO DE INVERSION MODIFICADO** del citado proyecto, luego de la modificación del PIP (vía Adicional N° 01 y Adicional N° 02); la suma de S/. 2, 892,827.01 nuevos soles, acumulando una incidencia presupuestal del 14.74%”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2015-GM/MPJB del 29 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V° B°
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL